

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 278, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«La Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta establece en el número tercero del artículo dieciséis, que es función sindical la conciliación en los conflictos individuales de carácter laboral, como trámite previo para poder acudir ante la Magistratura del Trabajo.

No determina la referida Ley, sin duda por ser sustantiva, quién ha de ejecutar lo acordado en acto conciliatorio para el caso en que las partes voluntariamente no cumplieren lo pactado en el mismo. Y siendo principio indeclinable del Estado, según la declaración séptima del Fuero del Trabajo, la función de Justicia Social, es indudable que el órgano a quien aquélla se encomienda debe ser el único competente para llevar a efecto lo convenido.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero. La competencia para llevar a efecto lo acordado en acto de conciliación celebrado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta corresponde, de manera exclusiva, a la Magistratura del Trabajo.

Para ejecutar lo convenido por las partes en la conciliación sindical, es requisito indispensable la ratificación de las mismas ante el Magistrado del Trabajo correspondiente.

Artículo segundo. La ejecución a que se refiere el artículo precedente, se llevará a efecto por el Magistrado del Trabajo, conforme a los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de la sentencia.

Artículo tercero. Lo convenido por las partes en la conciliación sindical tendrá el valor y eficacia de un convenio consignado en documento público.

Artículo cuarto. La presente Ley comenzará a regir desde el

día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 8 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del Subsidio de septiembre en la capital y provincia

Se procederá al pago del Subsidio de septiembre por la Sección de Contabilidad (Alhóndiga) en la forma y fechas que a continuación se expresan:

En los días 14 y 15 del actual, de cuatro y media a siete de la tarde, se pagarán las nóminas de Combatientes y ex-Combatientes de la capital, debiendo presentar todo perceptor igual documentación que en meses anteriores.

En los días 15, 16, 17 y 18, de diez a una de la mañana y de cuatro y media a siete de la tarde, se presentarán en la Comisión Provincial para cobrar dicho Subsidio las Comisiones Locales que lo han venido haciendo hasta el presente y en esos mismos días serán transferidos los fondos necesarios para pago del mes de septiembre a las Comisiones que lo perciben en las Pagadoras respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,

Burgos 11 de octubre de 1941. — El Secretario, Jefe accidental, Jesús Iglesias.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

### Circular.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los distintos Ayuntamientos de esta provincia que deben proceder, sin demora alguna, a la formación de los padrones que han de servir de base para la cobranza del impues-

to de Patente Nacional, clases A y D, en el próximo año 1942, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Por esta Administración de Rentas Públicas se les remitirá relación comprensiva de los vehículos sujetos al pago del impuesto.

2.ª Los padrones se formarán inmediatamente de recibida la citada relación, exponiéndose al público durante un plazo de quince días, admitiéndose las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

3.ª Los documentos que han de formarse son los siguientes:

- a) Padrón.
- b) Copia del padrón.
- c) Lista cobratoria.

Se reintegrarán con póliza de 1'50 pesetas por pliego el padrón y de 0'25 pesetas la copia del padrón y lista cobratoria.

4.ª Los documentos citados, acompañados de las reclamaciones que en su caso se formulen, debidamente informadas, serán remitidas a esta dependencia, sin excusa alguna, durante la primera decena del próximo mes de noviembre.

5.ª Los padrones, copias y listas cobratorias se formarán independientemente por cada una de las clases A y D en que se clasifican los vehículos sujetos a la Contribución de Usos y Consumos, en cada uno de los cuales se hará constar el número correlativo de sus asientos, dejando entre uno y otro tres o cuatro líneas en blanco para poder inscribir las variaciones que ocurran durante su vigencia. También se consignarán los nombres, apellidos y domicilio de los propietarios de los vehículos; el garage o lugar donde se encierran éstos (si se conoce); fuerza en H. P., marca, matrícula, cuota para el Tesoro, 5 por 100, total contribución anual y cantidad correspondiente al semestre.

6.ª La observación «artículo 10 f)» se refiere a la reducción que los Médicos tienen en sus cuotas y que es del 50 por 100 del total importe.

7.ª Cualquiera duda que surja sobre la inclusión o exclusión de un vehículo deberá comunicarse urgentemente a esta oficina para su resolución.

Esta oficina espera el exacto

cumplimiento, por parte de las Autoridades municipales, de cuanto se ordena en la presente circular.

Burgos 8 de octubre de 1941. — El Administrador de Rentas Públicas, P. S., L. Castrillo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

#### Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Gumiel de Hizán, con motivo de la ejecución por el Estado de las obras de desvíos de caminos motivados por la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Gumiel de Hizán, la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Madrid 29 de septiembre de 1941. — El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, C. Fesser.

Relación que se cita:

Número de la finca	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de cultivo
<i>Camino de San Antonio</i>			
1	Dimas González	Gumiel de Hizán	Cereales
2	Adolfo González	Idem	Viñedo
3	Isabel Arribas	Burgos	Cereales
4	Teófila Arribas	Idem	Idem
5	Vicente Gómez	Gumiel de Hizán	Sin cultivo
6	Baltasar González	Idem	»

Los colonos de las fincas correspondientes a los números de orden 3 y 4, son Restituto Ontoria y Nicolás González

Variante del canal del perfil 670

1	Leopoldo Carazo	Gumiel de Hizán	Cereales
2	Patricio García	Idem	Idem

Cauce del río Gromejón

1	Juan Blanco	Gumiel de Hizán	Cereales
---	-------------	-----------------	----------

Camino de acceso a la Estación

1	Mariano Pérez	Gumiel de Hizán	Viñedo
2	Leoncio Blanco	Idem	Cereales
3	El mismo	Idem	Idem
4	Braulio Garcés	Idem	Viñedo
5	Constantino Calvo	Idem	Idem
6	Santiago González	Idem	Cereales
7	Guillermo Esteban	Idem	Viñedo
8	Antonio Palacios	Idem	Cereales
9	Faustino González	Idem	Viña
10	Domingo de Juan	Idem	Cereales
11	Juana Pérez	Idem	Sin cultivo
12	Leandro Otero	Idem	Idem
13	Petra Pérez	Idem	Viñedo
14	Florentino Ruiz	Idem	Cereales
15	Toribio Gómez	Idem	Idem
16	Claudio Contreras	Idem	Idem
17	Flores Berganza	Idem	Idem
18	H. Hermenegido Sotillo	Idem	Sin cultivo
19	Ricardo González	Idem	Viña
20	Julio Arroyo	Idem	Idem
21	Agustín Teresa	Idem	Idem
22	Sebastiana Blanco	Idem	Sin cultivo
23	Leoncio Blanco	Idem	Idem
24	Bernarda Izquierdo	Madrid	Idem
25	Julio Gómez	Idem	Viñedo
26	Blas Ontoria	Idem	Idem
27	Julio Carazo	Idem	Idem
28	Julio Gómez	Idem	Idem
29	Fidencio Calvo	Idem	Idem
30	Julían Sotillo	Idem	Baldío
31	Domingo Arribas	Idem	Idem
32	Tiburcio Molero	Idem	Viña perdida
33	Juan Izquierdo	Idem	Baldío
34	Hros. de Martín Calvo	Idem	Idem
35	Ramón Rubira	Idem	Idem
36	Pedro San Miguel	Idem	Cereales
37	Eustaquio Molero	Idem	Baldío
38	Sin nombre	Idem	Viña regular
39	Ezequiel Teresa	Idem	Viña
40	Adriano González	Idem	Viña regular
41	Hros. de Toribio González	Idem	Baldío
42	Eugenio Alonso	Gumiel de Hizán	Viña mala
43	Casimira Peña	Idem	Viña mediana
44	Toribio Gómez	Idem	»

Desvío de la carretera de Villalbilla al camino de Valdemolar

1	Victoriano Cámara	Gumiel de Hizán	Viñedo
2	Gregoria Martín	Idem	Cereales
3	Juan Izquierdo	Idem	Idem
4	Leoncio Calvo	Idem	Idem
5	Mariano de Domingo	Idem	Idem
6	Leoncio Cilla	Idem	Idem
7	Joaquín Molero	Idem	Idem
8	Leandro Calle	Idem	Idem
9	Anselmo González	Idem	Viñedo
10	Nicanor González	Idem	Idem
11	Emilio Gallego	Idem	Idem
12	Pelegrín Alcalde	Idem	Cereales
13	Julia Guerra	Idem	Idem
14	Anselmo Guerra	Idem	Idem
15	Justo Pérez	Idem	Idem
16	Gregorio Contreras	Idem	Idem
17	Caridad Contreras	Idem	Idem
18	Mariano Martín	Idem	Idem
19	Ayuntamiento	Idem	Baldío
20	Eugenio García	Idem	Idem
21	Marino Alcalde	Idem	Cereales
22	Gregorio Molero	Idem	Idem

23	Lorenzo Cilla	Gumiel de Hizán	Cereales
24	Ayuntamiento	Idem	Baldío
25	Miguel Berganza	Idem	Viña
26	Carretera de Villalbilla	Idem	»

Cauce de la salida del río Caballillo

1	Juan Calvo	Gumiel de Hizán	Cereales
2	Anacleto Calvo	Palacios	Idem
3	Roque Ortega	Gumiel de Hizán	Idem

El colono de la finca correspondiente al número de orden 2, es Toribio Gómez.

Camino de labor por la alcantarilla de 3,00 metros del perfil 844

1	Marina González	Gumiel de Hizán	Cereales
2	Florencio Molero	Idem	Sin cultivo
3	Desiderio Martín	Idem	Idem
4	Casimiro Abajo	Idem	Idem
5	José Martín	Idem	Cereales
6	Hros. de Melitón Nuño	Idem	Sin cultivo
7	Natalio Miguel	Idem	Cereales

El colono de la finca correspondiente al número de orden 1, es Rufino Ontoso.

Zanjas de coronación y desagüe de la entrada del túnel de San Lorenzo

1	Gregorio Arribas	Gumiel de Hizán	Cereales
2	Damián Sotillo	Idem	Sin cultivo
3	Pablo Garcés	Idem	Cereales
4	Jaime Berganza	Idem	Idem
5	Modesto Terradillos	Idem	Idem
6	Gregorio Contreras	Idem	Idem
7	Florián Cilla	Idem	Idem
8	Bonifacio Ontoso	Idem	Idem
9	Claudio de Pablos	Idem	Idem
10	Nicanor González	Idem	Sin cultivo
11	Calixto Peña	Idem	Idem
12	Cipriano Solo	Idem	Cereales
13	Teófilo Briones	Idem	Idem

Camino al paso superior del Crito de Rebeche, perfil 1.079

1	Nicanor González	Gumiel de Hizán	Cereales
2	Dimas Cilla	Idem	Idem
3	Toribio Ontoria	Idem	Idem
4	Agustín de Domingo	Idem	Idem
5	Fausto González	Idem	Idem
6	Vda. de Bernardino Martín	Idem	Idem
7	Cipriano Soto Miravalles	Idem	Idem

Camino al paso superior al perfil 1.172

1	Simeón Ontoso	Gumiel de Hizán	Cereales
2	Adriano González	Idem	Idem

ANUNCIOS PARTICULARES

Prisión Central de Burgos.

Concurso

La Prisión Central de esta capital abre concurso para proveer el servicio del transporte de los señores funcionarios de la misma y sus familias, desde la Plaza Mayor a la expresada Prisión y viceversa, debiendo efectuarse cinco viajes de ida y vuelta diarios, en omnibus automóvil.

Los licitadores que deseen tomar parte en el citado concurso deberán presentar sus instancias en la Administración de dicho Establecimiento, dentro del plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos del mismo.

Para más informes en las oficinas de la referida Administración.

Burgos 9 de octubre de 1941.—  
El Director, Amideo Cuesta.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1939	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940	40.755.520'25